

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección de Servicios por la que se hace público haber sido adjudicada la adquisición de 257.541 metros de tejido poliéster camisa y 41.956 metros de tricotina mezcla, a las Empresas «Manufacturas Torrens Gros, S. A.», e «Hijos de Rafael Díaz, S. A.», respectivamente.

Este Ministerio, con fecha 14 de los corrientes, ha resuelto adjudicar definitivamente la adquisición, mediante concurso, de «257.541 metros de tejido poliéster camisa» a la Empresa «Manufacturas Torrens Gros, S. A.», por un importe de 10.790.967,90 pesetas, y 41.956 metros de tricotina mezcla, a la Empresa «Hijos de Rafael Díaz, S. A.», en la cantidad de 7.719.904 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1968.—El General Director de Servicios, Carlos Ferrándiz Arjonilla.

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra «Pabellón o Casa del Suboficial en la avenida de Portugal (Madrid)».

Este Ministerio, con fecha 1 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Pabellón o Casa del Suboficial en la avenida de Portugal (Madrid)» a la Empresa «Conservaciones y Obras, S. A. (CYOSA)», en la cantidad de 14.364.225,00 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1968.—El General Jefe del Servicio de Obras Militares, Federico Noreña Echeverría.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se otorgan a la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos de los géneros «gelidium», «liquen» y «laminaria», para su industrialización, en los Distritos Marítimos interesados

1.º Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Ceamsa» los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos Marítimos	Grupos de argazos autorizados		
		Toneladas anuales		
		Gelidium	Liquen	Laminaria
San Sebastián	San Sebastián (capital)	15	—	—
	Zumaya	5	—	—
	Pasajes	15	—	—
El Ferrol	El Ferrol (capital)	10	20	50

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos de los géneros anteriormente indicados.

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Ceamsa» queda obligada:

4.1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre, mediante el Certificado de Capacidad Industrial expedido por la Delegación de Industria de Pontevedra, poseer las instalaciones industriales proyectadas en el polígono industrial de Porriño (Vigo), según expediente número 6.860 de la Delegación de Industria de aquella provincia.

4.2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el Certificado de Capacidad Industrial que se indica en el punto anterior, en jornadas normales de ocho horas de trabajo, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. A industrializar en su fábrica los cupos de argazos de los géneros «gelidium», «liquen» y «laminaria» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa «Ceamsa» los documentos que se indican en el punto 4.1 de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo publicado por Orden ministerial del

Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1968.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 6 de junio de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.